CONVENIO DE PAGO DEUDA POR APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES ENTRE EL SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT Y SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.

------En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los _____ días del mes de octubre de 2026, comparecen por una parte el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT** (en adelante, **"EL SINDICATO"**), con personería gremial N° 980 e inscripción gremial N° 316, con domicilio en Avenida Ricardo Gutiérrez N° 1052 del Barrio Presidente Ortiz (Km 5) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, representado en este acto por su SECRETARIO GENERAL Don JORGE ANTONIO AVILA y por su TESORERO Don EMILIANO MONGILARDI, quienes actúan con facultades suficientes conforme los estatutos de la entidad sindical, y por la otra la empresa **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. – CUIT 30-55361314-7** (en adelante, "LA EMPRESA"), con domicilio en Francisco Salso N° 395 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, representada en este acto por su apoderado y/o representante legal con facultades suficientes Sr. PARDO, Hugo _____ (D.N.I. 25881.835), quienes convienen en celebrar el presente Convenio Privado de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago, sujeto a las cláusulas que seguidamente se exponen:

MANIFESTACIONES PRELIMINARES

Las partes dejan constancia de las siguientes circunstancias:

A) Que LA EMPRESA mantiene una deuda exigible con EL SINDICATO por aportes y contribuciones sindicales, cuota sindical, cuota solidaria y cuota extraordinaria, conforme surge del **Certificado de Deuda N° 13** emitido

EMILIANO MONGILARDI
TESORERO
S.P G.P CH.

Escaneado con CamScanner

en los términos de los arts. 5 y 7 de la Ley 24.642, con fecha 07 de Octubre de 2026.

B) Que dicho certificado fue emitido respecto de los períodos 02/2026, 03/2026, 04/2026, 05/2026 y 06/2026, y determina un capital nominal total adeudado de **$ 1.021.880.477,59,** monto este integrado por cuota sindical por **$ 547.712.432,05** con más interés resarcitorio **$ 53.990.978,36;** cuota solidaria por **$ 169.927.252,99** con más interés resarcitorio **$ 16.742.874,11** y cuota extraordinaria por un monto de **$ 206.800.000,00** con más interés resarcitorio de **$ 26.706.840,08.**

C) Que, sin reconocer novación respecto del origen legal de las obligaciones, las partes han resuelto instrumentar un acuerdo para la cancelación del capital e intereses calculado y reclamado al 7 de octubre de 2026, prescindiendo de intereses resarcitorios futuros hasta el vencimiento del plazo de pago pactado en este convenio, con el fin de facilitar la percepción de la acreencia, la regularización de la situación de la empresa y evitar mayores costos y litigiosidad, sin perjuicio de la plena operatividad del régimen de la Ley 24.642 en caso de incumplimiento.

Conforme lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Reconocimiento de deuda.-- LA EMPRESA reconoce en forma expresa, irrevocable e incondicionada adeudar a EL SINDICATO la suma de **PESOS UN MIL MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.021.880.477,59),** correspondiente al capital reclamado e intereses devengados conforme el detalle obrante en el **Certificado de Deuda N° 13** que a todo efecto legal integra el presente acuerdo como ANEXI I, monto este comprensivo de aportes y contribuciones sindicales, cuota sindical, cuota solidaria y cuota extraordinaria e intereses resarcitorios allí discriminados e individualizados.

Las partes dejan expresamente establecido que el monto aquí reconocido comprende el **capital y los intereses resarcitorios** consignados en el certificado de deuda referido, y que EL SINDICATO acepta que el monto determinado sea abonado en cuotas y sin intereses durante el lapso que va desde la suscripción del presente acuerdo y hasta el cumplimiento del pago que se conviene, únicamente en el supuesto de cumplimiento estricto del presente acuerdo conforme lo estipulado en la

EMILIANO MONGILARDI
TESORERO
S.P G.P CH.

Escaneado con CamScanner

cláusula siguiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdo de pago.--- LA EMPRESA se obliga a cancelar íntegramente el capital reconocido en la cláusula precedente en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y UN CENVATOS ($ 204.376.096,61),** a efectivizarse mediante depósito y/o transferencia en la cuenta que el Sindicato indique al efecto, las que vencerán el 15 de octubre de 2026, 15 de noviembre de 2026, 15 de diciembre de 2026, 15 de enero de 2027 y 15 de febrero de 2027, sirviendo como suficiente recibo la constancia de acreditación bancaria respectiva en la cuenta de recaudación del Sindicato.

El pago que se efectúe dentro de los plazos aquí estipulado cancelará la deuda y extinguirá la misma, en virtud de la concesión excepcional otorgada por EL SINDICATO en este acto en cuanto a la eximición de intereses durante el plazo de pactado en esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: Mora automática, caducidad y exigibilidad de tota la deuda (capital e intereses conforme ley 24.642).--- Las partes pactan que el mero vencimiento del plazo y modalidad de pago previsto en la cláusula SEGUNDA, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, hará incurrir a la EMPRESA en **mora automática** a la **EMPRESA** y determinará la caducidad de pleno derecho del beneficio acordado respecto de la dispensa de intereses por el monto de la cuota o cuotas impagas, las que en su proporción serán exigibles con más intereses resarcitorios/moratorios regulados por la ley 24.642.

La suscripción del presente convenio no importará renuncia alguna de EL SINDICATO a las acciones ejecutivas, cautelares o de cualquier otra índole que le confiere el ordenamiento vigente, las que quedarán plenamente expeditas en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: Imputación y gastos.--- Todo pago que efectúe LA EMPRESA que no sea íntegro y total y que se hubiere configurado la mora automática prevista en la cláusula anterior, no configurará cancelación del presente acuerdo, y determinará que se impute en los términos regulados por la ley 24.642 a cuenta de intereses y capital.

Los gastos, tasas, tributos, honorarios y costas que se generen como consecuencia de un eventual

EMILIANO MONGILARDI
TESORERO
S.P G.P CH.

Escaneado con CamScanner

incumplimiento y de las acciones de cobro que deban iniciarse serán a exclusivo cargo de LA EMPRESA, en cuanto corresponda por ley.

CLÁUSULA QUINTA: Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por las leyes de la República Argentina, en especial la ley 24.642 y sus normas complementarias y aplicables. Para toda controversia derivada de la celebración, interpretación, cumplimiento o ejecución del presente acuerdo de reconocimiento de deuda y pago, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones

Toda modificación, adenda o ampliación del presente convenio deberá instrumentarse por escrito y encontrarse suscripta por ambas partes.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EMILIANO MONGILARDI
TESORERO
S.P G.P CH.

Escaneado con CamScanner

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	Bco. del Chubut
Denominación:	SIND DEL PET Y GAS PRIV
Cuit:	30562936811
CBU:	0830006501002012180025
Fecha:	16/10/2026 15:51 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	2260063045
Nro. de red:	8800501
Importe:	$ 204376096.61
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Citibank
Denominación:	SAN SANTONIO
Cuit:	30553613147
CBU:	0168888100008234470190

1FE0435D9E9FD73D5F92392BAE843850BF01D4735A512246B48F180EF8D8A42C

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

ACUERDO DE PAGO

Entre **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.** (en adelante, "SAI") y **SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.** (en adelante, "SESASA"), ambas representadas en este acto por su apoderado, Sr. **SUTHER CARLOS SEBASTIAN, DNI 31.771.835** con domicilio en la calle Ing. Enrique Butty 275, Piso 9, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "las EMPRESAS", por una parte; y el Sr/Sra **LLUGDAR, JOSE DANTE, DNI 13.158.405** por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en calle Alvear N° 1042, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (en adelante, "el SINDICATO"), por la otra; conjuntamente denominadas "las PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Pago (en adelante, el "Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que SAI y SESASA mantienen con el SINDICATO una deuda originada en aportes y contribuciones sindicales correspondientes a los períodos de febrero a junio, la cual asciende a la suma de **$ 495.308.282,08 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100)**, en adelante "la Deuda".

SEGUNDO: Que la industria petrolera atraviesa, en el contexto actual, una profunda crisis financiera que ha afectado sensiblemente la operatoria, el flujo de caja y la capacidad de pago de las empresas del sector, circunstancia que ha incidido de manera directa en el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por las EMPRESAS frente al SINDICATO.

TERCERO: Que, no obstante dicho contexto adverso, las EMPRESAS han manifestado su firme voluntad de regularizar la situación y honrar sus compromisos con el SINDICATO, en un todo de acuerdo con la relación de buena fe, colaboración y respeto mútuo que históricamente ha caracterizado el vínculo entre las partes.

CUARTO: Que, en dicho marco, las EMPRESAS han propuesto al SINDICATO un plan de pago de la Deuda, propuesta que ha sido analizada y aceptada por este último, por lo que las PARTES acuerdan formalizar dicho entendimiento mediante el presente instrumento.

PRIMERA – RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Las EMPRESAS reconocen adeudar al SINDICATO, en forma solidaria e indistinta, la suma de **$ 547.208.238,18 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 18/100)**, comprensiva del capital adeudado en concepto de aportes y contribuciones sindicales correspondientes a los períodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio, por la suma de $495.308.282,08 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100), con más el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados sobre dicho capital, conforme se detalla en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, comprometiéndose las EMPRESAS a cancelar dicha suma total en la forma y plazos previstos en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo.

SEGUNDA – INTERESES

El capital adeudado detallado en la Cláusula Primera ha devengado, a la fecha de suscripción del presente, intereses moratorios por la suma total de **$ 103.799.912,19 (PESOS CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 19/100)**, en adelante "los Intereses". En el marco del presente Acuerdo, y como parte del esfuerzo compartido para superar el contexto de crisis financiera descripto en los Antecedentes, el SINDICATO acepta percibir únicamente el cincuenta por ciento (50%) de los Intereses, equivalente a la suma de **$ 51.899.956,10 (PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100)**, monto que se encuentra comprendido dentro de la suma total reconocida en la Cláusula Primera. En consecuencia, el SINDICATO renuncia en forma expresa e irrevocable a reclamar el cincuenta por ciento (50%) restante de los Intereses, sin que ello implique renuncia alguna a los intereses que pudieran devengarse en caso de incumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERA – FORMA Y PLAZO DE PAGO

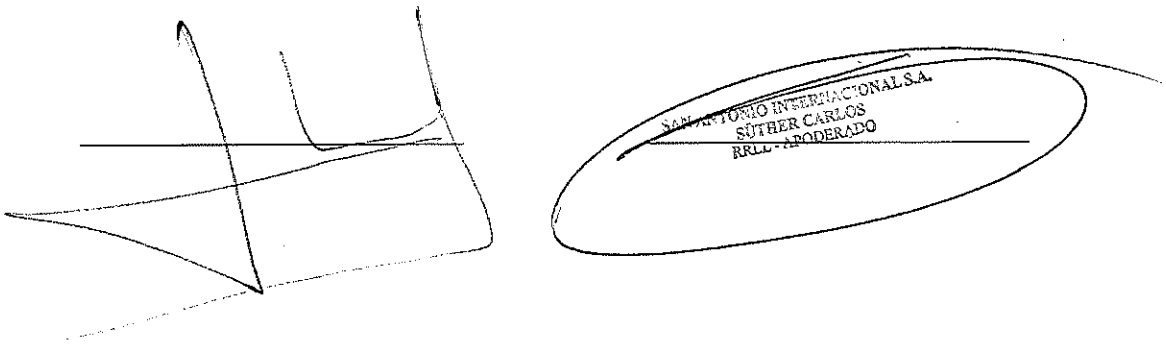
Las EMPRESAS abonarán la Deuda reconocida en la Cláusula Primera de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50%) de la Deuda, equivalente a la suma de $273.604.119,09, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de firma del presente Acuerdo, mediante transferencia a la cuenta Nro. de cuenta: CCE $ 15302081327742 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CBU 0110208840020813277426.

b) El saldo restante, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Deuda, es decir $273.604.119,09, mediante la entrega al SINDICATO de un cheque de pago diferido de fecha de cobra 16 de octubre de 2026.

El SINDICATO acepta la presente propuesta de pago, manifestando que, una vez cumplido íntegramente el plan de pagos establecido en la Cláusula Tercera, nada más tendrá que reclamar a SAI ni a SESASA por los conceptos y períodos comprendidos en el presente Acuerdo, otorgando el más amplio finiquito al respecto.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 09 días del mes de septiembre de 2026



INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	SIND DEL PERS JERAR Y PROF
Cuit:	30709449105
CBU:	0110208840020813277426
Fecha:	16/09/2026 15:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	2247731376
Nro. de red:	8878930
Importe:	$ 273604119.09
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Citibank
Denominación:	SAN SANTONIO
Cuit:	30553613147
CBU:	0168888100008234470190

6B8F4D3B833209430ACAE4C5E54C29653608F54E4EE4425D9D87C45FDECDB429

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

BBVA

eCheq Emitido

Número de cheque:	90002759
Fecha de Pago:	16/10/2026
Monto:	$ 273.604.119,09
Razón Social del beneficiario:	SIND DEL PERS JERAR Y PROF DEL PET Y GAS
CUIT/CUIL/CDI del beneficiario:	30709449105
Cuenta:	CC $ 492-001438/5
Caracter:	No a la Orden
Tipo:	Cheque Pago Diferido
Motivo:	VARIOS
Concepto:	VAR
Referencia:	
Valor:	
(S.E.U.O.)	

N° de Referencia
50272501006261001

Fecha
01/10/2026

Hora
17:05:00

Esta operación ha sido realizada a través de BBVA Net Cash